



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/20828 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, - 8 AGO 2018

R.M. 1006/2018

VISTO: la Resolución Ministerial N° 511/2018 de 3 de mayo de 2018 estableció los criterios de asignación de dormitorios en función de la composición del núcleo familiar, para los programas de viviendas financiados y/o subsidiados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: I) que la División Planificación y Diseño de la Dirección Nacional de Vivienda y la Agencia Nacional de Vivienda, ven la necesidad de modificar los criterios para la determinación de la cantidad de dormitorios en función de la composición familiar, considerando las transformaciones producidas en la misma y en consonancia con lo estipulado por el Reglamento de subsidio a la cuota;

II) que el Área Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales manifiesta conformidad con las modificaciones propuestas por el equipo técnico de la División antes mencionada;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda considera que a efectos de lograr la satisfacción de las necesidades habitacionales de las familias y la óptima inversión de los recursos públicos, deben modificarse los criterios para determinar la cantidad de dormitorios que corresponderá en función de la composición familiar, tomando en cuenta los criterios mencionados en la parte resolutive de la presente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Producto aprobado por Resolución Ministerial N° 540/2008 de 17 de junio de 2008, por el Reglamento de subsidio a la cuota y las Resoluciones Ministeriales

Nos. 630/2009 de 2 de julio de 2009 y 511/2018 de 3 de mayo de 2018;

LA MINISTRA DE VIVIENDA ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Sustitúyase en la Resolución Ministerial N° 511/2018 de 3 de mayo de 2018, en cuanto al cálculo de cantidad de dormitorios en función de la composición del núcleo familiar a adoptar por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para los programas de vivienda financiados y/o subsidiados por este Ministerio.-

2º.- Para la asignación de dormitorios solo se tendrá en cuenta el primer grado de consanguinidad, adopciones o tutelas respecto al titular y co-titular de la vivienda.-

3º.- En el caso de las cooperativas de vivienda, a los efectos de considerar el grado de consanguinidad al que refiere el numeral anterior, se considerará como co-titular a la pareja del socio.-

4º.- La asignación de dormitorios se efectuará según los criterios y especificaciones que se establecen en el siguiente cuadro:

1	1 dormitorio para la pareja titular en caso de corresponder
2	Demás integrantes del núcleo familiar se separan por sexo, con un máximo de dos personas por dormitorio
3	Integrantes de igual sexo con una diferencia etaria de 10 años o más tendrán dormitorios separados

5º.- En aquellos casos que la composición del hogar no se ajuste a los parámetros aquí establecidos, o medien condiciones de minusvalías severas por parte de alguno de sus miembros, se estará a lo que establezca el asesoramiento técnico de los profesionales de esta Secretaría de Estado o de la Agencia Nacional de Vivienda en el caso del programa Cooperativas.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

6º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

7º.- Pase a la División Administración de la Dirección Nacional de Vivienda cometiéndole la notificación de la presente a la Asesoría Legal y las Divisiones Articulación y Gestión de Soluciones, Planificación y Diseño, Evaluación y Auditoría y Control.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

